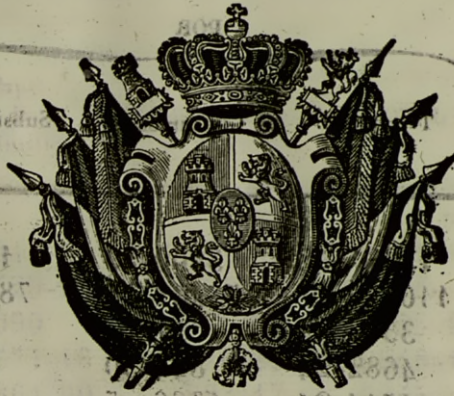


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes y viérnes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Manuel Nuñez. Francisco de Borja Vidarte, Srío

ARTICULO DE OFICIO.

1.^a Seccion.=Disolucion del Congreso de Diputados.=Circular.=Núm. 461.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de hoy al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente. = Mediante lo que me ha sido espuesto por mi Consejo de Ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas; conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en su Real nombre, en uso de la prerogativa que el art. 26 de la Constitucion me concede, vengo en decretar lo siguiente. Artículo 1.^o Se disuelve el Congreso de Diputados. Art. 2.^o Conforme al art. 19 de la Constitucion se renovará la 3.^a parte de los Senadores. Art. 3.^o Las nuevas Córtes se reunirán en la Capital de la Monarquía para el dia 18 de febrero de 1840, conforme al citado artículo 26 de la Constitucion. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Yo la Reina Gobernadora. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial para darle la publicidad conveniente. Burgos 20 de noviembre de 1839. El Intendente G. P. I.

2.^a Seccion.=Indiferente.=Circular.=Núm. 442.

Restraeto.=Real orden circular, previniendo que por la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar se tome razon de los titulos y cédulas que se expidan para los dominios de América.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, en 26 de octubre anterior se me hace la comunicacion que copio.

«El Sr. Ministro de Hacienda en 26 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo siguiente.=Por Real orden de 7 de octubre de 1834, se sirvió mandar S. M. la Reina Gobernadora que la Seccion de Contabilidad de est Ministerio tomase razon de los titulos y Reales cédulas que se expidiesen para las provincias de Ultramar, sustituyendo en esta obligacion á las Contadurías generales de Indias extinguidas por Real decreto de 5 de agosto del referido año. Y habiéndolo sido tambien la citada Seccion de Contabilidad por otro Real decreto de 18 del corriente, S. M. ha tenido á bien resolver que la titulada de Ultramar en dicho Ministerio tome razon de los titulos y cédulas que se expidan en adelante para las provincias expresadas, y de las pendientes de este requisito por haberse despachado antes de la presente declaracion. De orden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y pueblos de esa provincia, á cuyo fin hará V. S. se inserte en el Boletin oficial de ella.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Burgos noviembre 9 de 1839.=El Intendente, G. P. I., Manuel Nuñez.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.

CARGO A LOS PUEBLOS

POR

	Territorial.	Consumos.	Subsidio.	TOTAL	Exijibo á duena cuenta por la ley de 11 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.
Mirabeche	13837- 8	3900-29	181-16	17919-19	
Miranda de Ebro	110386-17	53402 17	7865	171654	
Montañana	3583-25	681-10	60-16	4325-17	
Moriana	4682-24	844-30	60-16	5588- 2	
Obarenes	4514-24	1366- 5	24- 6	4905- 1	
Oron	11549-12	4706-12	1929-31	18182	
Pancorbo	59634-18	32692-29	2722-16	95049-29	
Pariza	3975-19	2121-12	60-16	6157-13	
Portilla	2024-12	666-22	60-16	2751-16	
Puebla de Arganzon	23666-22	10607- 1	1131-11	35405	
Santa Gadea	18254-19	6222-18	834-30	25311-33	
Santa Maria Rivarredonda	23186- 5	7100- 8	423-16	30709-29	
Saseta	2186-32	996-31		3183-29	
Sebiana	6342- 5	1798- 5	63-17	8203-27	
Silanes	4138- 5	911-21	60-16	5110- 8	
Valverde	2952- 6	721	99-27	3772-33	
Valluercañes	22214-25	8026-30	375- 3	30616-13	
Ventosa de Bureba	1367-12	124-15		1491-27	
Villanueva del Conde	40195- 8	2083-26	242	12521- 1	
Villanueva Soportilla	5609-19	1776- 9	317-20	7703-14	
Condado de Treviño	163762-19	29053-30	605	193421-15	
Partido Judicial de Villadiego.					
Acedillo	4138- 5	820	60-16	5018-21	
Albacastro	2674-25	241-14	187-18	3104-19	
Amaya y Peones	13999-28	1740-30	181-16	15922- 6	
Arcellares	3487-25	405-17	96-26	3990	
Arenillas de Villadiego	4463-12	2400-17	363	7226-29	
Barrio de San Felices	3333 10	882	133- 3	4348-13	41-17
Barriolucio	1536-19	149- 5	199-20	1885-10	
Barrio Panizares	3333-10	1527-25	60-16	4921-17	
Barrios de Villadiego	6747-30	1045-23	326-23	8120- 8	
Basconillos del Tozo	1699- 5	904-23	199-20	2803-14	
Boada	2674-25	746- 4	36-10	3457- 5	
Brullés	1699- 5	725- 9	60-16	2484-30	
Bustillo del Páramo	3333-10	720	120-32	4174- 8	
Cañizar de Amaya	8276-11	2135-20	133- 3	10545	83-10
Castrecías	6577- 5	974- 8	96-26	7648- 5	
Castrillo de Riopisuerga	10064-31	1220-30	66-18	11352-11	
Castromorca	5601-19	1600- 1	60-16	7262- 2	
Coculina	7625-31	2075-14	169-13	9870-24	
Congosto	1699- 5	587- 2	181-16	2467-23	
Corralejo	1699- 5	283-29	60-16	2043-16	
Cuevas	7121-29	1841-11	96-26	9059-32	
Escuderos	1382- 3	378-14	108-30	1869-13	
Fuencaliente de Lucio	3162-19	1333- 3	133- 3	4628-25	

CANTIDADES ADMITIDAS

POR

SON EN DEBER
LOS PUEBLOS

Recibos de requisicion de caballos.	Villetes de los 200 millones.	Papel de Suministros	Medio diezmo de 1837.	TOTAL
11100	19760	11343-28	6757-7	18101-14
		118529-29	15805-8	165195-3
		3090	1235-17	4325-17
	1700	3571-18	1576-29	6548-13
		5361-20	883-17	6245-3
	1109	17338-23		18447-23
2600	521	84609-5	8692-24	96422-29
		1539-7	1214-14	2753-21
		35405		35405
	2334	15360-25	7617	25311-25
1300		11684-6	15874-22	28858-28
		1371-3	2047-25	6997-28
	3579	2242-33	2937-25	5170-24
		931-22	2797-13	3729-1
		33107-26		33107-26
	53-25	402-21	1069-17	1525-29
		7079-13	5683-21	12763
	1128-4	1636-5	1750-30	4515-5
		197190-15		197190-15
		2968-10	2350-11	5318-21
		1609	568-17	2177-17
		7969	5477	13446
		1737	671-17	2408-17
		2351	2716-28	5067-28
		1951	1372	3364-17
		591	109-17	700-17
		3458-31	1287-11	4746-8
		2762	3405-11	6167-11
		1246-28	702-11	1949-5
		1492	1245-28	2737-28
		718-26	1766-2	2484-28
		2021	1872-22	3893-22
		4012	3264-25	7360-1
		4153	789	4942
		5084	3683-2	8757-2
	195	2461-5	1968	4624-5
		4508	2832-22	7340-22
	112-17	1408	726	2246-17
		1181	382-19	1563-19
		3674	2020-2	5694-2
		1198	260-25	1458-25
		2382-6	652	3034-6

(Se continuará.)

5.^a Seccion.—Caminos.—Anuncio.—N.º 460.
Segundo y último remate del Portazgo de Aranda de Duero.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puentes, con fecha 16 del que rige me dice lo que sigue:

«En el día prefijado ha tenido efecto en la cantidad de 52100 reales vn. el primer remate acordado por dicha Direccion del arrendamiento por un año del portazgo de Aranda de Duero. Lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandar se anuncie á la mayor brevedad en el boletín oficial de esa provincia, con objeto de que el que quiera hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto, acuda á la propia direccion, advirtiéndole que para su segundo y último remate está señalado el día 2 de diciembre próximo á las doce de la mañana en las salas de la mencionada Direccion general, á la que se servirá dar el oportuno aviso del recibo de esta comunicacion y su cumplimiento.»

En su consecuencia he acordado su insercion en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público, quien tendrá presente que el pliego de condiciones y arancel se hallan en estas oficinas, en donde se exhibirán á cualquiera persona que guste enterarse de su contenido. Burgos 20 de noviembre de 1839.—El Intendente.—G. P. I. Manuel Nuñez.—Francisco de Borja Vidarte, Srío.

ANUNCIOS.

Número 453.—Un Coronel facultativo empieza el día 1.º de diciembre á esplicar el primer año de matemáticas á petición de algunos naturales de esta; y deseando ser útil mas generalmente, lo anuncia para que se inscriban los que gusten en la oficina de este Boletín oficial y se provean de la obra de Vallejo, que es la adoptada, por estarlo en casi todas las academias.

Se advierte que en la misma oficina darán razon de las condiciones.—Francisco Melero.—Insértese, Nuñez.

Número 459.—Se halla vacante la plaza de Boticario de la Villa de Treviana, pueblo de 240 vecinos, su dotacion consisie en ciento noventa fanegas de trigo cobradas por su ayuntamiento, á cuyo presidente dirigirán los memoriales los pretendientes francos de porte, concluyendo el término de su admision el 30 de este mes.—Insértese.—El Intendente G. P. I.—Nuñez.

Número 455.—Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Mazuela con el pueblo de Olmillos de Muño su anejo: su honorario consiste en 100 fanegas de trigo, casa devalde y libre de todas contribuciones.

Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Mazuela. Insértese.—El G. P. I.—Nuñez.

Número 454.—Se hallan de venta dos Boticas, una en el pueblo de Fuentecén, y otra en el de Olmedillo, partido de Itoa,

(4)
en esta provincia propias de Doña María Puerta, viuda de D. Bernardo Ayllon. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los profesores de farmacia, y se avisten al efecto con dicha Señora en Olmedillo.—Insértese, Nuñez.

Número 445.—Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Revilla Cabriada, partido de Lerma, y sus dos pueblos anejos Villoviado y Rabé de los Escuderos, como medio cuarto de legua de distancia del dicho Revilla, su dotacion consiste en 70 fanegas de pan mediado trigo y comuña, 20 fanegas el dicho Villoviado y 20 dicho Rabé, libre de toda contribucion, y casa para vivir: los memoriales se dirigirán á dicho Revilla.—Insértese Nuñez.

Número 440.—Memoria sobre la necesidad del Ministerio de la Gobernacion de la península en el gobierno representativo dirigida al Congreso Nacional por D. Antonio Fernandez de Salgado.

Restablecido en España el sistema representativo, era indispensable constituir debidamente el ministerio de la Gobernacion de la península, que anticipadamente renació bajo el título de Fomento general del Reino; pero la guerra civil y tantos y tan prolongados acontecimientos políticos, impidieron esta importante mejora en la administracion, privando á los pueblos de los beneficios que pudiera dispensarles: abocada ahora en el Congreso la cuestion sobre utilidad ó inutilidad del nuevo ministerio, ha creido conveniente el autor de esta memoria exponer otras muchas causas poco conocidas que han influido no menos en su inérme situacion.

La administracion económica, la de justicia, los cuerpos populares, y los españoles todos, están interesados en la conservacion de una parte tan importante de sus instituciones. La Legislacion y la estadística, elementos vitales de prosperidad y gobierno, han menester de su poderosa influencia. Cuantas reformas ha sufrido el sistema administrativo en todas las naciones cultas, no han sido suficientes á disminuir la importancia y consideraciones debidas á esta institución, encargada de promover la prosperidad de los pueblos: entre su existencia ó la del extinguido Consejo de Castilla y antiguo régimen, no hay medio.

He dispuesto anunciar al público el precedente aviso para su conocimiento, y á fin de que las personas que quieran suscribirse para la adquisicion de la memoria de que en él se trata, puedan acudir á la administracion de correos de esta capital, en cuya dependencia se halla abierta la suscripcion. Insértese, Nuñez.

Número 464.—Amortizacion.—El día 8 de diciembre próximo y hora de las 11 de su mañana se arrienda en la Comision subalterna de Lerma, la huerta que en dicha villa perteneció al suprimido convento de Santo Domingo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en dicha Comision, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de cuatrocientos rs vellon.

En el propio día y hora se arrienda tambien la huerta que en la misma villa perteneció al suprimido convento de San Francisco, bajo el tipo de quimentos noventa y cinco reales vellon, cuyo remate se verificará en dicha subalterna y en la Comision principal de la provincia como doble subasta, estando de manifesto en ambas Comisiones el pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Burgos 20 de Noviembre de 1839.—Puente y Hermano.—Insértese, Nuñez.

Número 462. A la Botica de la viuda de Jamenez, se trasladó el regente que elabora su nueva composicion titulado Sacaridado blando antifebril; este eficaz electuario tan acreditado en la ribera destruye en el término de cuarenta y ocho horas las intermitentes mas rebeldes con la corta dosis de onza y media, llegando á tan alto grado su inocencia verificarlo sin detrimento alguno en el estado de preñez, para cuyo buen exito se acompañará el método de su administracion. Insértese, Nuñez.